



EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

“INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA DE OCTUBRE DE 2021”

1. ANTECEDENTES .

La ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su art 40 dispone lo siguiente:

Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

DILIGENCIA: El Secretario General de esta corporación hace constar que la presente documentación, ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2022.

Firmado por Coordinador de la sección de licencias y planeamiento urbanístico COBOS ORTIZ CARLOS el 20/10/2021

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 28/7/2022



2. OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El documento de planeamiento interesado es la **INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA de OCTUBRE 2021** .

El contenido del documento son una serie de modificaciones que afectan a:

- La corrección de fichas de Catálogo
- La intervención en edificios de nivel 3 de protección AMBIENTAL
- La modificación de condiciones de intervención en edificios situados en espacios relevantes.
- La consideración de parte de la edificabilidad permitida bajo rasante .

Modificaciones que no suponen variación o incidencia en el modelo territorial ni distorsión en la concepción global de los Sistemas Generales.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se entiende que tales modificaciones, que afectan a edificios concretos todos ellos situados en el casco urbano , tienen nula incidencia ambiental , no encontrándose comprendidos en el artículo 43.3.a.de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. CONCLUSIÓN

Por todo, se considera que la presente modificación no se encuentra en el ámbito de aplicación de la citada Ley en lo que respecta a Evaluación Ambiental y que no contiene alteraciones que requieran de evaluación concreta.

DILIGENCIA: El Secretario General de esta corporación hace constar que la presente documentación, ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2022.

Firmado por Coordinador de la sección de licencias y planeamiento urbanístico COBOS ORTIZ CARLOS el 20/10/2021

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 28/7/2022

